



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Agosto de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 68

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**DICTAMEN CONSOLIDADO IEEG/CFFP/003/04-08-2008, QUE  
PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO, RESPECTO DE LOS  
INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO FISCAL 2007..... 6**

**RESOLUCIÓN 018/SO/05-08-2008, QUE EMITE EL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO DE LOS  
INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO FISCAL 2007..... 29**

Precio del Ejemplar: \$12.10

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 99/2001-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	36
Tercera publicación de edicto exp. No. 46/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	36
Tercera publicación de edicto exp. No. 498/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	38
Tercera publicación de edicto exp. No. 136-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Tercera publicación de edicto exp. No. 115/2008-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	39
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Juan Álvarez No. 5 de la Población de Paso de Arena, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 245/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 66/1996-1, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	44

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 390-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro de Arcelia, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Segunda Sección entre la Calle de Morelos de Zumpango del Río, Gro.....	46
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo No. 57 en el Centro de la Población de Corral Falso, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 71-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 204-3/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 420-3/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 119/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	51

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 444/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	52
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 133-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 189-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88-III/2001, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro...	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108-I/2006, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2006-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	55
Publicación de Convocatoria No. 029 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-029-08, para la Adquisición de Una Unidad Móvil de Monitoreo Atmosférico para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	56

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 030 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-030-08, para la Adquisición de Vehículos para la Dirección de Transportes del Gobierno del Estado de Guerrero, emitida por la Subsecretaría de Administración del Gobierno del Estado, en Chilpancingo, Gro.....	58
Publicación de Convocatoria para Proponer Candidatos a Recibir los Premios y Condecoraciones Civiles 2008, emitida por el Consejo de Premiación en Chilpancingo, Gro.....	59

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**DICTAMEN CONSOLIDADO IEEG/CFFP/003/04-08-2008, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007.**

### A N T E C E D E N T E S

1. El día veintiséis de enero del año próximo pasado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SO/26-01-2007, mediante el cual se aprobó el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes durante el año 2007; aprobándose y liberándose por autorización de este Órgano Colegiado las siguientes cantidades:

PARTIDO	MONTO ANUAL	MINISTRACIÓN MENSUAL
1.- Partido Acción Nacional	\$ 4'468,311.18	\$ 372,359.27
2.- Partido Revolucionario Institucional	12,563,089.82	1'046,924.15
3.- Partido de la Revolución Democrática	13,774,119.69	1'147,843.31
4.- Partido del Trabajo	3,074,757.67	256,229.81
5.- Partido Verde Ecologista De México	2,970,458.44	247,538.20
6.- Partido Convergencia	4,537,844.00	378,153.67
7.- Partido Nueva Alianza	827,771.62	68,980.97
8.- Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	827,771.62	68,980.97
9.- Partido Alianza por Guerrero	827,771.62	68,980.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$43871,895.65</b>	<b>\$ 3'655,991.30</b>

2. Mediante Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, se aprobó el Acuerdo que establece los Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativo a los informes anuales y de campaña, con la finalidad de determinar las sanciones aplicables a los citados institutos políticos, por motivo de las omisiones e irregularidades

que pudieren presentar en sus informes anuales y de campaña, respecto del origen y aplicación de sus recursos financieros.

**3.** Mediante decreto 559 y dictamen con proyecto de Ley de fechas veintiuno y veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los números 104 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete y 01 de fecha uno de enero del año dos mil ocho, respectivamente, mediante el primero se reformo entre otros el artículo 25 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y, a través del segundo se aprobó la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con lo cual se quedo reformado el sistema administrativo electoral del Estado de Guerrero y, en consecuencia se transforman los órganos y la normatividad a la que habrán de ajustar su conducta las autoridades electorales y los partidos políticos.

**4.** El día diez de abril del año dos mil ocho, mediante Acuerdo 018/SO/10-04-2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y control de los recursos de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante el Ins-

tituto Electoral del Estado de Guerrero. A partir de la aprobación de dicho Reglamento, quedaron derogadas las normas reglamentarias derivadas de la legislación electoral abrogada, en los términos que lo dispone el artículo Décimo segundo transitorio de la Ley Electoral, el cual entro en vigor en forma inmediata a su aprobación.

**5.** En la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado del día quince de Febrero del año dos mil ocho, mediante informe relativo al Aviso 002/SO/15-02-2008, se hizo del conocimiento a los partidos políticos, del inicio y terminación de los plazos para la presentación de sus informes anuales, correspondiente al ejercicio fiscal **2007**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 23 de fecha 18 de marzo del 2008, cuyo plazo para su presentación fue:

**Informe Anual:** Del 2 de enero al 10 de mayo de 2008.

**6.** La nueva normatividad dispone que el informe anual que deberán presentar los partidos políticos se hará dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, conteniendo los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; una vez revisados

dichos informes por la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, se emitirá un dictamen dentro de los plazos y términos referidos en dicha Ley, mismo que será presentado al Consejo General del Instituto para su sanción o aprobación en su caso; debido a ello resulta necesario emitir el presente dictamen a partir de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**I.** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo sexto el régimen de financiamiento así como los límites a las erogaciones y aportaciones con que cuenten los partidos políticos, estableciendo un régimen para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; otorgándole a la autoridad administrativa la facultad para disponer sanciones cuando se incumplan dichas disposiciones.

**II.** Que en armonía con lo dispuesto en la Norma Suprema, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley que lo reglamenta en su artículo 86, disponen que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, respon-

sable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

**III.** Que el artículo 90 de la Ley Comicial establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**IV.** Que el artículo 103 de la Ley Electoral refiere que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, integrará de manera permanente Comisiones; entre estas, se encuentra la de Fiscalización y Financiamiento Público. El artículo 104 del ordenamiento citado, dispone que las Comisiones serán integradas con un máximo de tres Consejeros Electorales con voz y voto y los representantes de los partidos políticos que así lo deseen con voz pero



sin voto; establece también que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de dictamen o de resolución.

**V.** Que el artículo 106 del ordenamiento citado, dispone que la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, tendrá entre otras las siguientes atribuciones: revisar los informes que los partidos políticos o coaliciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda; presentar al Consejo General del Instituto los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas; Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley; y, las demás que le confiere la Ley Electoral.

**VI.** Que el artículo 60 de la Ley Electoral dispone en su primer párrafo los partidos políticos o coaliciones, deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas que se expresan en dicho precepto; en este tenor refiere el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos

políticos y coaliciones, dentro del cual dispone en el párrafo décimo fracción primera del citado artículo, que dicha Comisión contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña, presentados por los partidos políticos o coaliciones; periodo en que podrá la Comisión solicitar toda la documentación para comprobar la veracidad de los datos que reporten.

En la fracción II del párrafo décimo del precepto citado, se prescribe que de existir errores u omisiones técnicas, se notificará al partido político o coalición, para que en un plazo de quince días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

**VII.** Que en congruencia con las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden y habiendo sido notificados por los medios legales idóneos y con independencia de la sujeción y restrictiva que dispone la normatividad electoral, los partidos políticos acreditados ante el Instituto entregaron los oficios mediante los cuales adjuntaban sus informes anuales que han quedado aludidos en las fechas y términos que a continuación se exponen:

PARTIDOS POLÍTICOS	DIA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECIBIDO	NÚMERO DE OFICIOS	FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ENVIÓ
PAN	30/04/2008	13:45 Hrs	TESGRO/07/08	ING. ARMANDO PERALTA MARTÍNEZ
PRD	29/04/2008	13:00 Hrs	PRD/SF/030/08	LIC. FÉLIX GONZÁLEZ BELLO
PRI	01/05/2008	15:20 Hrs	S/N	LIC. MARCO ANTONIO LEYVA MENA
PAG	25/04/2008	13:41Hrs	S/N	LIC. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS
PC	23/04/2008	11:18 Hrs	5	LIC. EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ
PANAL	02/05/2008	20:15 Hrs	S/N	LIC. RUFO CASATREJON ORTIZ
PASD	02/05/2008	18:25 Hrs	S/N	C.P DARIO GARCÍA NAVA
PT	18/04/2008	14:30 Hrs	S/N	C.P DONACIANO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PVEM	02/05/2008	19:15 Hrs	S/N	LIC. YATZIRY JIMÉNEZ GARCÍA

**VIII.** Que habiendo recibido los informes que se aluden en el considerando que antecede, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes presentados por los partidos políticos y a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

**IX.** Que atendiendo a las diversas disposiciones expresas que se refiere el artículo 106 de la Ley Comicial y con el fin de presentar un dictamen debidamente fundado y motivado, respecto de las verificaciones practicadas a los informes de los partidos políticos, en los que se exprese en forma clara las posibles irregularidades o ausencia de estas en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus re-

cursos, así como el incumplimiento o cumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que pudieran derivarse de tal evento.

La trascendencia del presente dictamen resulta de importancia tal que por esta vía revisora, la sociedad conoce del manejo financiero de los partidos políticos como entidades de interés público, cuya finalidad, en el contexto legal y electoral se traduce en dos objetivos fundamentales:

**A)** Lograr que las operaciones financieras de los partidos políticos, sus ingresos corran por vías transparentes y conocidas por todos, al mismo tiempo se procura mantener a los partidos políticos aislados de presiones o de excesiva dependencia de corporaciones que los financien.

**B)** Tener un contexto de equidad en las condiciones de la competencia, de tal forma que los recursos usados coadyuven a la consolidación de un régimen

de partidos auténticamente plural, en el que compiten partidos políticos cada vez más equilibrados en sus recursos financieros.

El presente dictamen implica una revisión y análisis de las finanzas de cada partido político, por tal motivo la supervisión y estudio que se realiza con dichos fines tiene como base lo reportado por los institutos políticos ante esta Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, no constituye por tanto una indagatoria autónoma, pesquisa o auditoria propiamente dicha. Es importante subrayar este hecho, pues ello sitúa en su justa medida el alcance de la información reportada y las omisiones detectadas en la misma.

**X.** Que para atender las disposiciones de la norma como han quedado referidas en antelación, se realizó el procedimiento de revisión en forma acuciosa y exhaustiva en congruencia con las diversas etapas que se expresan a continuación:

#### **1. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES 2006.**

La Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, realizó la revisión y análisis de los informes anuales presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil siete, de conformidad con el procedi-

miento que a continuación se describe.

**a).** Verificar que los partidos políticos presenten sus informes anuales correspondientes al ejercicio del año 2007, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello;

**b).** Revisar que los informes de los partidos políticos den cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos;

**c).** Verificar que las cantidades entregadas por el Instituto Electoral del Estado, por concepto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes, coincidan con las que informen los partidos políticos;

**d).** Verificar que los informes fueran presentados por quienes se encuentren facultados por los partidos políticos, en términos de la normatividad interna respectiva;

**e).** Constatar que los recursos recibidos por los partidos políticos por concepto de aportaciones o donativos en dinero o en especie, por si o por interpósitas personas, no provengan de los supuestos contemplados las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del segundo párrafo del artículo 59 de la Ley;

**f).** Verificar que los re-

cursos recibidos por los partidos políticos para el financiamiento de sus actividades ordinarias, no provengan de créditos de la banca de desarrollo;

**g).** Determinar que los informes anuales de los partidos políticos estén acompañados por los estados financieros;

**h).** Que la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, otorgue la garantía de audiencia, cuando de la revisión de los informes se desprenda la existencia de errores u omisiones técnicas por parte de un partido político; la Comisión notificará a éste para que, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones conducentes, así como los documentos probatorios, en su caso;

**i).** Que la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, para aquellos casos en que se hubieren presentado informes extemporáneos, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores, analizará su informe en forma administrativa para quedar como antecedente en los respectivos expedientes, incluyendo aquellos partidos que no hayan presentado sus informes, asentando precedente para los casos subsecuentes;

**j).** Que en términos de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales

del Estado de Guerrero, en su artículo 60 párrafo Décimo, fracción IV, la Comisión referida elabore un dictamen, el cual contendrá el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y, en su caso, los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos.

## **2. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN**

En cumplimiento al informe relativo al aviso a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dirigido a los partidos políticos, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, del inicio y terminación del plazo para la presentación de sus informes anuales 2007, los Institutos Políticos citados los presentaron dentro del término legal que se establece en la fracción II del párrafo quinto del artículo 60 de la Ley Electoral; así se refleja en las fechas asentadas en el cuadro, que ha quedado referido en el considerando VII del presente dictamen.

## **3. REVISIÓN DE GABINETE**

El procedimiento para la revisión y análisis de la documentación presentada por los partidos políticos, consistió en la verificación del financiamiento obtenido por cada uno de

ellos y los gastos efectuados, así como su apego al marco legal aplicable consistente en normas de auditoria generalmente aceptadas, cuyos principales rubros son los siguientes:

**a) Ingresos**

1.- Financiamiento Público por actividades ordinarias permanentes.

2.- Financiamiento Privado:

a) Aportaciones de militantes y simpatizantes;

b) Autofinanciamiento; y

c) Rendimientos Financieros.

**b) Egresos**

1.- Documentación comprobatoria de los gastos efectuados;

2.- Llenado de los formatos correspondientes;

3.- Operaciones y registros contables aplicables;

4.- Contratos bancarios con firmas mancomunadas;

5.- Erogaciones que rebasen la cantidad de 50 salarios mínimos;

6.- Comprobantes que no contengan borradores o alteraciones;

7.- Registro de gastos rela-

tivos a las actividades específicas como entidades de interés público; y

8.- Póliza de egresos.

**c) Otros Conceptos**

1.- Conciliaciones bancarias;

2.- Balanzas de comprobación;

3.- Sujeción a las disposiciones fiscales y de Seguridad Social;

4.- Manuales de operación; y

5.- Saldos de informe anual.

La revisión que hemos venido haciendo referencia se sistematizo en su análisis a partir del cotejo y compulsas con los formatos acordados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, contenidos en la parte final del Reglamento de Fiscalización, sobre el origen, monto, aplicación y control de los recursos de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero; todo ello con la intención de simplificar al máximo dentro de los plazos que la norma electoral confiere al órgano administrativo para la realización y verificación de dichos informes.

**XI.** Como ha quedado referido

en el considerando que antecede, el Órgano Técnico de Fiscalización, actuando en auxilio de la Comisión de merito y con los elementos y metodologías que han quedado asentados en el cuerpo del presente dictamen, integró los expedientes de los partidos políticos con registro ante el Instituto que habían presentado su informe anual de sobre el origen y aplicación de los recursos utilizados durante el ejercicio fiscal dos mil siete, los cuales corren agregados al presente dictamen formando parte del mismo, los anexos relativos al estudio de los mismos por cada Instituto Políticos, en la forma siguiente:

**ANEXO NÚMERO 1.** "Partido Acción Nacional";

**ANEXO NÚMERO 2.** "Partido de la Revolución Democrática";

**ANEXO NÚMERO 3.** "Partido Revolucionario Institucional";

**ANEXO NÚMERO 4.** "Partido Alianza por Guerrero";

**ANEXO NÚMERO 5.** "Partido

Convergencia";

**ANEXO NÚMERO 6.** "Partido Nueva Alianza";

**ANEXO NÚMERO 7.** "Partido Alternativa Socialdemócrata";

**ANEXO NÚMERO 8.** "Partido del Trabajo"; y

**ANEXO NÚMERO 9.** "Partido Verde Ecologista de México".

**XII.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del párrafo décimo del multicitado artículo 60, de la Ley Comicial y en virtud que en el procedimiento de revisión de la documentación presentada por los partidos políticos se detectaron diversas omisiones e irregularidades, con fecha quince y dieciséis de julio del año en curso, se requirió a los partidos políticos, a efecto de que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación, presentaran las aclaraciones o rectificaciones que al efecto se les indicaron, a través de los siguientes oficios:

PARTIDOS POLÍTICOS	DÍA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECIBIDO	NÚMERO DE OFICIOS	FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ENVIÓ
PVEM	16-jul-08	19:15 Hrs	1337/2008	LIC. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
PC	16-jul-08	11:07 Hrs	1338/2008	LIC. EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ
PT	15-jul-08	18:40 Hrs	1339/2008	C.P DONACIANO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRD	16-jul-08	19:10 Hrs	1340/2008	LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS
PASD	15-jul-08	14:45 Hrs	1341/2008	C.P. DARIO GARCÍA NAVA
PAN	16-jul-08	20:10 Hrs	1342/2008	LIC. NIDIA VALDEZ SÁNCHEZ
PAG	16-jul-08	22:15 Hrs	1343/2008	LIC SALUSTIO GARCÍA DORANTES
PANAL	16-jul-08	15:22 Hrs	1344/2008	LIC. RUFO CASTREJÓN ORTÍZ
PRI	16-jul-08	20:20 Hrs	1345/2008	LIC. FRANCISCO DAVID VALENZO ORTÍZ

El plazo concedido a los partidos políticos una vez que se ha notificado este de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión aludida será de quince días contados a partir de dicha notificación, dentro del cual deberá comparecer a presentar las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes; en esta tesitura y en armonía con los datos contenidos en el cuadro que antecede el término concedido a dichos Institutos se computó de la manera siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS	DIA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECIBIDO	INICIO DEL PLAZO	VENCIMIENTO DEL TÉRMINO
PAN	16-jul-08	20:10 Hrs	17-jul-08	31-jul-08
PRD	16-jul-08	19:10 Hrs	17-jul-08	31-jul-08
PRI	16-jul-08	20:20 Hrs	17-jul-08	31-jul-08
PAG	16-jul-08	22:15 Hrs	17-jul-08	31-jul-08
PC	16-jul-08	11:07 Hrs	17-jul-08	31-jul-08
PANAL	16-jul-08	15:22 Hrs	17-jul-08	31-jul-08
PASD	15-jul-08	14:45 Hrs	16-jul-08	30-jul-08
PT	15-jul-08	18:40 Hrs	16-jul-08	30-jul-08
PVEM	16-jul-08	19:15 Hrs	17-jul-08	31-jul-08

Es conveniente precisar que para el efecto de computar los plazos que han quedado establecidos en el párrafo que antecede se atiende a la disposición contenida en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que dispone que durante los procesos electorales, como en el caso que acontece, todos los días y horas son hábiles.

Cumpliendo con lo mandatado en la disposición que nos ocupa, con el propósito de brindar a los partidos políticos la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que recoge la norma electoral en el precepto antes citado y, una vez que fueron notificados los partidos políticos, comparecieron

dentro del término concedido a subsanar las observaciones que les fueron requeridas, como se refleja en el primer cuadro del presente considerando.

**XIII.** Que la Ley Electoral dispone en la fracción tercera del párrafo décimo del artículo 60 que al vencimiento de los plazos establecidos en las fracciones que anteceden, la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público dispondrá de un término de veinte días para elaborar un dictamen, el cual contendrá el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos o coaliciones y, en su caso, los errores o irregularidades que se hayan encontrado en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que presenten

los partidos políticos o coaliciones.

El precepto citado en el párrafo que antecede también dispone que la Comisión de Fiscalización presentará al Consejo General del Instituto el dictamen y proyecto de resolución sobre los informes de los partidos políticos o coaliciones, el cual contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones, las observaciones y las recomendaciones contables. El Consejo General del Instituto conocerá el dictamen y en su momento emitirá la resolución, procediendo a imponer en su caso, las sanciones correspondientes.

Una vez analizados los informes; se detectaron los errores; se notifico de los mismos a los partidos políticos para que los subsanarán; comparecieron estos a subsanarlos; y, habiéndose cumplido con los plazos y los términos que nos marca la Ley Electoral se llegaron a las siguientes:

### **C O N C L U S I O N E S**

A efecto de establecer una forma congruente con la obligación y tutela en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y

objetividad, guíen las actividades del Instituto, con fundamento en el artículo 130 de la Ley electoral y en relación a las infracciones cometidas por los partidos políticos, en virtud de las omisiones e inconsistencias detectadas por la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, que no fueron subsanadas en los términos que le fueron concedidos, violan las disposiciones en materia de fiscalización y financiamiento público sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; en tal virtud, lo procedente es sancionar aquellos partidos políticos a partir del parámetro de sanciones que se establecen en la legislación electoral y su reglamentación.

Con apego irrestricto al principio de congruencia que deben contener las resoluciones que pongan fin al procedimiento seguido en forma de juicio o administrativos sancionadores, con el propósito del ejercicio del poder correctivo sancionador, debe atenderse a los presupuestos normativos en que se sustente cualquier tipo de sanción aplicable, entendida como consecuencia jurídica; con mayor razón deben prevalecer los principios jurídicos que regulan el ejercicio del poder del Estado para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de los derechos políticos de los ciudadanos o de sus organizacio-



nes políticas con la consecuente transgresión a los principios constitucionales de legalidad y certeza, así se reconoce el poder punitivo de la autoridad, limitado y regido por el principio de legalidad.

El principio que ha quedado referido en el párrafo que antecede debe aplicarse en estricta observancia de la Ley, en esa virtud el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone en su párrafo Décimo primero que la Ley "... establecerá las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones que se expidan en estas materias". El precepto en cita refiere en su párrafo Décimo séptimo que para el efecto de los procedimientos de control y vigilancia del origen y uso de los recursos que ejerzan los partidos políticos, "... (La Ley) señalará las sanciones que deben imponerse por el incumplimiento de estas obligaciones; en esos términos se ha expresado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Tesis S3ELJ 07/2005, consultable a páginas 276 y 278 de la Compilación Oficial del Jurisprudencias y Tesis Relevantes 2005, cuyo texto y rubro es el siguiente:

**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.-** Tratóndose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto pre-

supuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe:

a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correc-

tivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

### **Tercera Época:**

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de junio de 2003.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004.—Partido Verde Ecologista de México.—11 de junio de 2004.—Unanimidad de votos.

Con lo asentado hasta ahora podemos proceder al análisis de la documentación que cada uno de los partidos políticos presento, cuyas inconsistencias detectadas en el estudio realizado, así como también las subsanaciones a los mismos, se concluye con la persistencia de las irregularidades detectadas en unos casos y, en otros, la debida solventación de cada una de estas observaciones, ello se puede establecer en el presente estudio y en el análisis del trabajo de gabinete realizado por esta Comisión a través de su Órgano Técnico de Fiscalización que se ve reflejado en los anexos que corren agregados al presente dictamen identificados

el 1 al 9.

00/100 M.N.).

### **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Analizando el informe rendido, así como las observaciones u omisiones detectadas, se concluyó que de un total de 16 omisiones detectadas y requeridas para su aclaración y/o corrección, el Partido de la Revolución Democrática, subsanó satisfactoriamente las marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14 y 16.

Respecto a las observaciones marcadas con los números 9, 10 y 11 relativo a: la existencia de comprobantes que no cuentan con las firmas; la presentación de gastos cuyo monto supera la cantidad equivalente a 50 salarios mínimos y cuyo pago no se realizó mediante cheque nominativo; y por la existencia de gastos realizados en prensa en donde no se agrego el testigo correspondiente; en consecuencia, se violento con ello el lineamiento Décimo, tercer párrafo y Primero séptimo párrafo respectivamente; dichas omisiones se encuentran contempladas en los parámetros para la imposición de multas a los partidos políticos por las omisiones que presenten sus informes anuales, en los números 25, 70 y 60, respectivamente, a las cuales se les asigna un importe de 50, 200 y 200 salarios mínimos de la zona "C", equivalentes a \$22,275.00 (Veintidós mil doscientos setenta y cinco pesos

En lo que se refiere a la observación marcada con el número 15, referente a que no han realizado el pago ante la Tesorería de la Federación de las retenciones que efectuaron por concepto de pagos de sueldos y salarios, arrendamiento de inmuebles y pago de honorarios profesionales en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, no acatando adecuadamente lo dispuesto por el lineamiento Trigésimo octavo; en consecuencia, la omisión aludida deberá cuantificarse su sanción atendiendo lo dispuesto por el último párrafo incluido al final del Reglamento normativo por el que se establecen los parámetros, para la aplicación de multas a los partidos políticos a sus informes anuales, asignándole a criterio de la Comisión de Fiscalización una cantidad de 50 salarios mínimos de la zona "C", equivalentes a \$2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática, deberá hacerse acreedor a una sanción por las omisiones en que incurrió, las cuales suman un total de **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

### **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En lo que respecta al Par-

tido Revolucionario Institucional, le fueron requeridas un total de 17 observaciones detectadas en su informe anual, de las cuales subsanó las marcadas con los números, 1, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 no así, las marcadas con el número 2, 4, 8 y 12; las valoraciones y sanciones de tales omisiones deberán ser correlacionadas y debidamente sancionadas a través de la reglamentación aprobada y vigente por Órgano Electoral consistente en los parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a sus informes anuales y de campaña, en términos del análisis que se describe a continuación:

Del estudio de referencia y de las inconsistencia que no fueron subsanadas se determino que el Instituto Político referido: realizó gastos cuyo monto supero la cantidad equivalente a 50 salarios mínimos de la zona "C", no realizando dicho pago mediante cheque nominativo, infringiendo lo dispuesto por el lineamiento Primero, séptimo párrafo de la reglamentación que ha quedado referida en el párrafo que antecede; así mismo presentaron comprobantes que no reúnen requisitos fiscales; en consecuencia, toda vez que dichas omisiones se encuentran contempladas en los criterios normativos aprobados para la imposición de multas a los partidos políticos por las omisiones que presenten sus informes anuales, marcada con los nú-

meros 70 y 69, a las cuales se les asigna **una sanción consistente en 200 días de salario mínimo a cada observación, equivalente a la cantidad de \$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

En lo que se refiere a la observación marcada con los número 4 y 12, referente a: que presentaron comprobantes que no corresponden a la realización de actividades ordinarias; y, la no realización del pago ante la Tesorería de la Federación de las retenciones que efectuaron por concepto de pagos de sueldos y salarios, arrendamiento de inmuebles y pago de honorarios profesionales en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, no acatando adecuadamente lo dispuesto por el multicitado lineamiento en el punto Trigésimo octavo; en consecuencia, dichas omisiones se cuantifican atendiendo lo dispuesto por el último párrafo incluido al final de los parámetros, asignándole a criterio de la Comisión de Fiscalización una cantidad de 50 salarios mínimos de la zona "C" a cada una, equivalentes a \$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional, se hace acreedor a una sanción por las omisiones en que incurrió descritas anteriormente, las cuales suman un total de **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA**

**PESOS 00/100 M.N.).**

#### **PARTIDO DEL TRABAJO.**

Analizando el informe rendido, así como las observaciones u omisiones detectadas, se concluyó que de un total de 15 omisiones detectadas y requeridas para su aclaración y/o corrección, el Partido del Trabajo subsanó satisfactoriamente las marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 no así las marcadas con los números 12 y 13; las valoraciones y sanciones de tales omisiones deberán ser correlacionadas y debidamente sancionadas a través de la reglamentación aprobada y vigente por Órgano Electoral consistente en los parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a sus informes anuales y de campaña en términos del análisis que se describe a continuación:

Del estudio de referencia y de las inconsistencia que no fueron subsanadas se determino que el Instituto Político referido en relación a las observaciones marcadas con los números 12 y 13, el Partido del Trabajo: realizó gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles en los cuales no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta, así como la del impuesto al Valor Agregado, según lo dispuesto por el lineamiento, trigésimo octavo; no presentaron adecuadamente el manual de operación, infringiendo lo dis-

puesto por el lineamiento decimocuarto; en consecuencia, toda vez que dichas omisiones se encuentran contempladas en los parámetros para la imposición de multas en los referidos parámetros para la imposición del multas de los Partidos Políticos que presenten observaciones en sus informes anuales, omisiones deberán cuantificarse atendiendo lo dispuesto por el último párrafo incluido al final de los aludidos parámetros, asignándole a criterio de la Comisión de Fiscalización una cantidad de 50 salarios mínimos de la zona "C" a cada una, equivalentes a la cantidad de \$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En base a lo anterior, resulta procedente proponer al Consejo General, como sanción al Partido del Trabajo una multa de 100 días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, equivalente a un monto total de **\$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**

#### **PARTIDO CONVERGENCIA.**

El Partido Convergencia presentó un total de 14 observaciones en su informe anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, habiendo dado contestación al requerimiento dentro del término legalmente establecido, y subsanando satisfactoriamente a juicio de esta Comisión de Fiscalización, las omisiones marcadas con los números:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; no así la marcada con el número 14, las valoraciones y sanciones de tales omisiones deberán ser correlacionadas y debidamente sancionadas a través de la reglamentación aprobada y vigente por Órgano Electoral consistente en los parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a sus informes anuales y de campaña; en tal virtud el incumplimiento de la aludida observación se funda en el razonamiento siguiente: Del estudio de referencia y de las inconsistencia que no fueron subsanadas se determina que el Instituto Político: no presentó su inventario de bienes muebles como lo señala el lineamiento vigésimo noveno segundo párrafo, en consecuencia, dicha omisión se encuentra contemplada en los parámetros para la imposición de multas a los partidos políticos por las omisiones que arrojen sus informes anuales, marcada con el número 77, a la cual se le asigna un valor de 500 salarios mínimos.

Conforme al análisis realizado, se concluye que el Partido Convergencia, deberá hacerse acreedor a una multa de 500 días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad Capital, equivalentes a la cantidad de **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

El Partido Verde Ecologista de México, presentó un total de 18 observaciones en su informe anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, habiendo dado contestación al requerimiento dentro del término legalmente concedido, y subsanando satisfactoriamente a juicio de esta Comisión de Fiscalización, las omisiones marcadas con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 18, no así las marcadas con los números 11, 12 y 13; las valoraciones y sanciones de tales omisiones deberán ser correlacionadas y debidamente sancionadas a través de la reglamentación aprobada y vigente del Órgano Electoral consistente en los parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a sus informes anuales y de campaña, por las siguientes razones:

Del estudio de referencia y de las inconsistencia que no fueron subsanadas se determino que el Instituto Político: utiliza un mecanismo para realizar pagos a sus proveedores que no es el adecuado, ya que no permite verificar fehacientemente la aplicación del gasto; dicha omisión se cuantifica atendiendo lo dispuesto por el último párrafo incluido al final de los parámetros, asignándole a criterio de la Comisión de Fiscalización una cantidad de 200 salarios mínimos de la zona "C", equivalentes a la cantidad de \$9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, su documentación comprobatoria no cuenta con las firmas según lo dispuesto por el lineamiento Décimo, tercer párrafo; presentaron comprobantes de gastos que superan la cantidad equivalente a 50 salarios mínimos, en los cuales no se realizó el pago mediante cheque nominativo, infringiendo lo dispuesto por el lineamiento Primero, séptimo párrafo; consecuentemente y toda vez que dichas omisiones se encuentran contempladas en los parámetros para la imposición de multas a los partidos políticos por las omisiones que presente su informe anual, marcadas con los números 25 y 70 respectivamente, consistentes en una sanción de 50 y 200 salarios mínimos de la zona "C", equivalentes a la cantidad de \$12,375.00 (Doce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En base a lo anterior, resulta procedente proponer al Consejo General, como sanción al Partido Verde Ecologista de México una multa de 450 días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, equivalente a un monto total de **\$22,275.00 (VEINTIDÓS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.M.)**.

#### **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

Analizando el informe rendido, así como las observaciones u omisiones detectadas, se concluyó que de un total de 22 omisiones detectadas y requeridas

para su aclaración y/o corrección, el Partido Nueva Alianza subsanó satisfactoriamente las marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20 y 22, no así la marcada con el número 16, 18 y 21; las valoraciones y sanciones de tales omisiones deberán ser correlacionadas y debidamente sancionadas a través de la reglamentación aprobada y vigente del Órgano Electoral consistente en los parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a sus informes anuales y de campaña en términos del análisis que se describe a continuación:

Del estudio de referencia y de las inconsistencia que no fueron subsanadas se determinó que el Instituto Político referido realizó gastos por concepto de publicidad en radio, en la que no anexo el respaldo correspondiente y, toda vez de que dicha omisión se encuentra contemplada en los parámetros para la imposición de multas a los Partidos Políticos por las omisiones que arrojen sus informes anuales, marcada con el número 60, consistente en una sanción de 200 salarios mínimos, equivalentes a la cantidad de \$9,900.00.

Así mismo no presento su manual de operación como lo establece el lineamiento Trigésimo séptimo; al verificar su información contable se detecto que no han liquidado los importes retenidos por concepto del

impuesto sobre la renta, situación contemplada en el lineamiento Trigésimo octavo; consecuentemente y, toda vez que dichas omisiones se cuantifican atendiendo lo dispuesto por el último párrafo incluido al final de los parámetros para la imposición de multas a los partidos políticos por las omisiones que arrojen sus informes anuales, asignándole a criterio de la Comisión de Fiscalización una cantidad de 50 salarios mínimos de la zona "C" a cada una, equivalentes a \$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Conforme al análisis realizado, se concluyó que el Partido Nueva Alianza, se hace acreedor a una multa de 300 días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad Capital, equivalentes a la cantidad de **\$14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

#### **PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL-DEMÓCRATA.**

El Partido Alternativa Social democrática, presentó un total de 13 observaciones en su informe anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, habiendo dado contestación al requerimiento dentro del término legalmente concedido, y subsanando satisfactoriamente a juicio de esta Comisión de Fiscalización, las omisiones marcadas con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 no así las marcadas

con los números 11 y 13; las valoraciones y sanciones de tales omisiones deberán ser correlacionadas y debidamente sancionadas a través de la reglamentación aprobada y vigente del Órgano Electoral consistente en los parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a sus informes anuales y de campaña por las siguientes razones:

Respecto a las observaciones marcadas con los números 11 y 13, referentes a la presentación del saldo de su informe, se dictamina que: no coincide con la integración de su información financiera, el cual no fue aclarado con oportunidad; así mismo, existe un importe pendiente por liquidar por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado; consecuentemente y toda vez que dichas omisiones se cuantifican atendiendo lo dispuesto por el último párrafo incluido al final de los parámetros para la imposición de multas a los partidos políticos por las omisiones que arrojen sus informes anuales, asignándoles a criterio de la Comisión de Fiscalización una cantidad de 50 salarios mínimos de la zona "C" a cada una, equivalentes a \$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Conforme al análisis realizado, se concluyó que el Partido Alternativa Socialdemócrata, se hace acreedor a una multa de 100 días de salario mínimo ge-



neral vigente en esta Ciudad Capital, equivalentes a la cantidad de **\$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL Y ALIANZA POR GUERRERO.**

Los Partidos: Acción Nacional y Alianza por Guerrero, le fueron requeridas un total de 14 y 12 observaciones detectadas en sus informes anuales, respectivamente de las cuales subsanaron en su totalidad.

Conforme al análisis realizado, se concluyó que los Partidos: Acción Nacional y Alianza por Guerrero, no son sujetos de sanción por haber cumplido satisfactoriamente con los Reglamentos y Lineamientos que se han estado aplicando en el cuerpo del presente dictamen.

Para la aplicación de cada una de las sanciones que se proponen en el presente apartado del dictamen que será sometido a la consideración del Consejo General del Instituto, fue de-

terminada por salarios mínimos vigentes en la zona "C"; al hacer lo anterior, se tomó en consideración la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, vigentes a partir del primero de enero del año dos mil ocho, correspondientes al área geográfica salarial citada, donde se encuentra ubicada la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a razón de \$49.50 (Cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En este orden de ideas y para establecer en forma clara y concreta a las equivalencias y montos de las sanciones aplicables a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral respecto de los parámetros utilizados para la aplicación de multas a los partidos políticos a infraccionar, en el cuadro que a continuación se expone se reflejan las equivalencias atinentes a las sanciones en salarios mínimos convertidos a pesos.

No.	PARTIDO	OBSERVACIONES	SUBSANARON	PERSISTEN	SANCIONES EN S.M.* 49,5	EQUIVALENTE \$
1	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17	13	4	500	24.750,00
2	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	16	12	4	500	24.750,00
3	DEL TRABAJO	15	13	2	100	4.950,00
4	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	18	15	3	450	22.275,00
5	CONVERGENCIA ALTERNATIVA	14	13	1	500	24.750,00
6	SOCIALDEMOCRATA	13	11	2	100	4.950,00
7	NUEVA ALIANZA	23	20	3	300	14.850,00
8	ALIANZA POR GUERRERO	12	12	0	0	0,00

Total: 133.650,00

En base a los considerandos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 párrafos tercero, sexto y once de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 43 fracción I, XI, XXII, XXVIII y XXXIV, 47, 59, 60, 61, 62, 86, 103, 104, 105, 106, 330 y 331 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Reglamento de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y control de los recursos de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero; así como en los parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativos a sus informes anuales y de campaña se procede a emitir el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueban los Informes Anuales respecto al ejercicio fiscal 2007, presentados por los partidos políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero.**

**SEGUNDO.** Por los razonamientos y consideraciones de derecho expuestas en el considerando XIV del presente dictamen, se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, imponer

como sanción a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral, la cantidad de salarios mínimos que resulta de los parámetros para la aplicación de multas a los Institutos Políticos en los siguientes términos:

Al **Partido Revolucionario Institucional**, se deberá sancionar con 500 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido de la Revolución Democrática**, se deberá sancionar con 500 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido del Trabajo**, se deberá sancionar con 100 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Verde Ecologista de México**, se deberá sancionar con 450 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$22,275.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Convergencia**, se deberá sancionar con 500 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale

a **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Alternativa Socialdemócrata**, se deberá sancionar con 100 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Nueva Alianza**, se deberá sancionar con 300 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** Las multas propuestas a imponerse a los Institutos Políticos mencionados, establecidas en los puntos que anteceden del presente dictamen, que no sean recurridas o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser deducidas del monto de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponda a cada Instituto Político en los términos que prevé el párrafo segundo del artículo 333 de la Ley Electoral.

**CUARTO.** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la aprobación del presente proyecto de dictamen relativo a los informes anuales presentados por los partidos políticos.

**QUINTO.** Una vez aprobado el presente dictamen, se solicita

al Consejo General del Instituto Electoral, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este dictamen a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral e integrantes de esta Comisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Dictamen se aprobó por unanimidad de votos en la Reunión de trabajo llevada a cabo por la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, celebrada el día cuatro del mes de agosto del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA.**

Rúbrica.

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**

CONSEJERO ELECTORAL.

Rúbrica.

**C. RAÚL CALVO BARRERA.**

CONSEJERO ELECTORAL.

Rúbrica.

**C. NIDIA VALDEZ SÁNCHEZ.**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Rúbrica.

**C. ROBERTO TORRES AGUIRRE.**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Rúbrica.

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.  
Rúbrica.

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.  
Rúbrica.

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYO-  
RIDO.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.  
Rúbrica.

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO CON-  
VERGENCIA.  
Rúbrica.

**C. JOSÉ VILLANUEVA MANZANAREZ.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA  
ALIANZA.  
Rúbrica.

**C. JUAN BERNARDO CORONA MAR-  
TÍNEZ.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO AL-  
TERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.  
Rúbrica.

**C. SALUSTIO GARCÍA DORANTES.**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIAN-  
ZA POR GUERRERO.  
Rúbrica.

**C. RAMÓN RAMOS PIEDRA.**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMI-  
SIÓN.  
Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CAR-  
LOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL

DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUN-  
DAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL  
ARTÍCULO 102 FRACCIÓN XXVII DE  
LA LEY DE INSTITUCIONES Y PRO-  
CEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ES-  
TADO DE GUERRERO, NÚMERO 571.

#### C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS  
FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE VEIN-  
TINUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUER-  
DAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA  
UNA DE SUS PARTES CON SUS ORI-  
GINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE  
OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE  
INSTITUTO ELECTORAL.- LO QUE  
CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHIL-  
PANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO, A LOS SEIS DÍAS DEL  
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
OCHO, PARA TODOS LOS EFECTOS  
A QUE HAYA LUGAR.

EL SECRETARIO GENERAL.  
Rúbrica.

---

---

**RESOLUCIÓN 018/SO/05-08-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

**A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante decreto 559 y dictamen con proyecto de Ley de fechas veintiuno y veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los números 104 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete y 01 de fecha uno de enero del año dos mil ocho, respectivamente, mediante el primero se reformo entre otros el artículo 25 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales del Estado de Guerrero y, a través del segundo se aprobó la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con lo cual se quedo reformado el sistema administrativo electoral del Estado de Guerrero y, en consecuencia se transforman los órganos y la normatividad a la que habrán de ajustar su conducta las autoridades electorales y los partidos políticos.

2. El día veintiséis de enero del año próximo pasado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 001/SO/26-01-2007, mediante el cual se aprobó el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes durante el año 2007; aprobándose y liberándose por autorización de este Órgano Colegiado las siguientes cantidades:

PARTIDO	MONTO ANUAL	MINISTRACIÓN MENSUAL
1.- Partido Acción Nacional	\$ 4'468,311.18	\$ 372,359.27
2.- Partido Revolucionario Institucional	12,563,089.82	1'046,924.15
3.- Partido de la Revolución Democrática	13,774,119.69	1'147,843.31
4.- Partido del Trabajo	3,074,757.67	256,229.81
5.- Partido Verde Ecologista De México	2,970,458.44	247,538.20
6.- Partido Convergencia	4,537,844.00	378,153.67
7.- Partido Nueva Alianza	827,771.62	68,980.97
8.- Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	827,771.62	68,980.97
9.- Partido Alianza por Guerrero	827,771.62	68,980.97
<b>TOTAL</b>	<b>\$43871,896.65</b>	<b>\$ 3'655,991.30</b>

3. Mediante Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, se aprobó el Acuerdo que establece los Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos relativo a los informes anuales y de campaña, con la finalidad de determinar las sanciones aplicables a los citados institutos políticos, por motivo de las omisiones e irregularidades que pudieren presentar en sus informes anuales y de campaña, respecto del origen y aplicación de sus recursos financieros.

4. El día diez de abril del año dos mil ocho, mediante Acuerdo 018/SO/10-04-2008, este Órgano Electoral aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y control de los recursos de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero. A partir de la aprobación de dicho Reglamento, quedaron derogadas las normas reglamentarias derivadas de la legislación electoral abrogada, en los términos que lo dispone el artículo Décimo segundo transitorio de la Ley Electoral, el cual entro en vigor en forma inmediata a su aprobación.

5. En la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado del día quince de Febrero del año dos mil ocho, me-

diante informe relativo al Aviso 002/SO/15-02-2008, se hizo del conocimiento a los partidos políticos, del inicio y terminación de los plazos para la presentación de sus informes anuales, correspondiente al ejercicio fiscal **2007**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 23, de fecha 18 de marzo del 2008, cuyo plazo para su presentación fue del 2 de enero al 10 de mayo de 2008.

6. El día cuatro de agosto del presente año, la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, en acatamiento a la disposición legal que establece que el informe anual que deberán presentar los partidos políticos se hará dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, conteniendo los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; una vez revisados dichos informes por la aludida Comisión, se emitió un dictamen dentro de los plazos y términos referidos en dicha Ley, mismo que presenta al Consejo General del Instituto para su sanción o aprobación en su caso; debido a ello resulta necesario emitir una resolución al tenor de los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

I. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta-

blece en su párrafo sexto el régimen de financiamiento así como los límites a las erogaciones y aportaciones con que cuenten los partidos políticos, estableciendo un régimen para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; otorgándole a la autoridad administrativa la facultad para imponer sanciones cuando se incumplan dichas disposiciones.

**II.** Que el artículo 90 de la Ley Comicial establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**III.** Que el artículo 99 de la Ley Electoral establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, entre otras: vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al res-

pecto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley Electoral.

**IV.** Que el artículo 60 en su Décimo párrafo fracción IV refiere que el Consejo General del Instituto, conocerá el proyecto de dictamen y resolución que presente la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones, las observaciones y las recomendaciones contables. La Comisión de merito a realizado los actos referidos y los a puesto a consideración del Consejo General a efecto de que el Máximo Órgano de Dirección imponga, en su caso, las sanciones correspondientes.

**V.** Que el artículo 330 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece en su tercer párrafo que para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título sexto de dicho ordenamiento, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa. A su vez el artículo 331 del mismo ordenamiento establece en forma ta-

xativa cuando pueden ser impuestas las sanciones antes referidas, en los términos que a continuación se exponen:

**ARTÍCULO 331.-** Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

I. Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 43 y demás disposiciones aplicables de esta Ley;

II. Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Consejo General y de los Consejos Distritales;

III. Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 59 de esta Ley;

IV. Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 59 de esta Ley;

V. No presenten los informes anuales, de campaña o de precampaña en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de esta Ley o dejen de presentarlos en forma definitiva, de presentarse el último supuesto se suspenderá la entrega de financiamiento hasta que el informe respectivo se entregue;

VI. Sobrepasen durante la campaña o la precampaña electoral los topes a los gastos fijados conforme a los artículos 175 y 199, respectivamente, de esta Ley;

VII. Cuando durante las campañas, alguno de sus candidatos, asista o participe en eventos organizados por autoridades federales, estatales y municipales o por organismos no gubernamentales, en los que se ofrezcan o entreguen obras y/o servicios públicos o informen sobre las acciones realizadas;

VIII. Habiendo postulado candidatos a los cargos de elección de elección popular acuerden o induzcan que éstos no se presenten a tomar posesión del cargo para el que fueron electos; y

IX. Incurran en cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.

**VI.** Que el artículo 106 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, tendrá entre otras las siguientes atribuciones: vigilar en todo tiempo que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos o coaliciones, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley; revisar los informes que los partidos políticos o coali-



ciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda; informar al Consejo General del Instituto de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos o coaliciones, derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan y, vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley.

**VII.** Que incumplimiento a las atribuciones que han quedado referidas en el conside-

rando que antecede, la aludida Comisión desarrolló la revisión a la que hace referencia el artículo 60 de la Ley Electoral; otorgó a los partidos políticos la garantía de audiencia que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dándole oportunidad a los partidos políticos para que subsanaran las omisiones o errores detectados en la primera revisión de gabinete, realizada con apego irrestricto al principio de legalidad; y, llegó a la conclusión, a través del dictamen que ahora se califica, que los partidos políticos no habían subsanado en su totalidad los errores e inconsistencias detectados, persistiendo estas en los términos del cuadro que a continuación se exponen:

No.	PARTIDO	OBSERVACIONES	SUBSANARON	PERSISTEN
1	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17	13	4
2	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	16	12	4
3	DEL TRABAJO	15	13	2
4	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	18	15	3
5	CONVERGENCIA	14	13	1
6	ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	13	11	2
7	NUEVA ALIANZA	23	20	3
8	ALIANZA POR GUERRERO	12	12	0

**X.** A efecto de establecer una forma congruente con la obligación y tutela en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las

actividades del Instituto, con fundamento en el artículo 60 de la Ley electoral y en relación a las infracciones cometidas por los partidos políticos, en virtud de las omisiones e inconsistencias detectadas por la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, que no fueron subsanadas en los térmi-

nos que le fueron concedidos, violan las disposiciones en materia de Fiscalización y Financiamiento Público, al presentar los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2007.

**XI.** Que en términos del dictamen que se pone a consideración de este Órgano de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es procedente aplicar a los partidos políticos obligados, las sanciones que han quedado referidas en el cuerpo del dictamen que se somete a consideración de este órgano en los términos que a continuación se exponen:

Al **Partido Revolucionario Institucional**, se deberá sancionar con 500 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido de la Revolución Democrática**, se deberá sancionar con 500 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido del Trabajo**, se deberá sancionar con 100 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Verde Ecologista de México**, se deberá sancionar con 450 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$22,275.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Convergencia**, se deberá sancionar con 500 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Alternativa Socialdemócrata**, se deberá sancionar con 100 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Al **Partido Nueva Alianza**, se deberá sancionar con 300 días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, cuyo monto equivale a **\$14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 59, 60, 99 fracciones I, XX, XXIX y LXXV, 330, 331 y 333 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a la consideración del Consejo General la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, respecto de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio fiscal 2007; lo eleva a la categoría de resolución definitiva, anexándose a la presente formando parte de la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se aprueban los informes anuales relativos al ejercicio fiscal 2007, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero.

**TERCERO.** Se aprueban las sanciones propuestas por la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, a imponerse a los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, consistente en una multa, en los términos que se precisa en los resolutivos del dictamen y en el considerando XI de la presente resolución.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de este Instituto para que realice los trámites administrativos correspondientes, para la aplicación de la deducción del importe total de la multa en la próxima prerrogativa que le corresponda a cada uno de los partidos políticos sancionados.

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución y el dictamen que se anexa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley Electoral.

Se notifica esta resolución a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco del mes de agosto del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil número 99/2001-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTIAGO ZAMORA CATALAN, en contra de AURORA FLORES URIOSTEGUI, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha dos de julio del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE PACHECO NUMERO 91-"A", COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 7.06 metros.  
 AL SUR: Mide 6.75 metros.  
 AL ORIENTE: Mide 24.75 metros.  
 AL PONIENTE: Mide 25.12 metros.

Superficie total 173.39. METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "TIEMPO SURIANO", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 11 de Julio del Año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
 LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.  
 Rúbrica.

3-3

### EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ABRIL, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 46/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES Y/O MARIA DEL CARMEN LANCHE ESPINOZA Y/O KARLA YADIRA DEL MORAL BENÍTEZ, EN CONTRA DE JESÚS CARBAJAL GURRUSQUIETA Y/O MA. TERESA MEMIJE ROMÁN, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO JESÚS CARBAJAL GURRUSQUIETA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERCERA CALLE DE GUERRERO, NUMERO 48, AHORA 50, EN CUERNAVACA, MORELOS, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 41.20 METROS, EN DOS TRAMOS DE 10.40 METROS Y DE 30.80 METROS, Y COLINDA CON LOS PREDIOS CATASTRALES 9 Y 10; AL SUR MIDE 43.45 METROS, EN TRES TRAMOS DE 29.70 METROS, ANCON DE 0.40 METROS, Y 13.35 METROS, Y COLINDA CON EL PREDIO CATASTRAL NUMERO 12; AL ORIENTE MIDE 8.70 METROS, COLINDA CON CALLE GUERRERO Y; AL PONIENTE, MIDE 8.45 METROS, Y COLINDA CON PREDIO CATASTRAL NUMERO 22, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 370.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$3,328,120.00 (TRES MILLO- NES, TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CU- BRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL

VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO SON LOS ESTRADOS DE TESO- RERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PE- RIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL; ASIMISMO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE EMBARGADO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1071, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE OR- DENA GIRAR ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIU- DAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRES- PONDA, REALICE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO ES EN LOS ESTRA- DOS DEL JUZGADO, TESORERÍA MUNI- CIPAL Y ADMINISTRACIÓN FISCAL DE AQUELLA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN UN PE- RIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA CIUDAD, DEBIENDO GIRAR EL OFICIO RESPECTIVO AL DIREC- TOR DEL PERIÓDICO OFICIAL EN COMENTO, PARA EFECTOS DE LA RE- FERIDA PUBLICACIÓN, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTI- SÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFI- CATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁN- DOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 01 DE JULIO DE 2008.

T E N T A M E N T E.  
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-  
DOS, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-  
TRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. IOLINDA MENDOZA SALADO.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente civil nú-  
mero 498/2007-1, relativo al  
juicio EJECUTIVO MERCANTIL,  
promovido por MARIO VALLADARES  
AVILES, en contra de MAGDALENA  
HERNÁNDEZ BENITEZ Y YOLANDA  
HURTADO OLIVAR, el Ciudadano  
Licenciado ROBERTO JUAREZ ADA-  
ME, Juez Primero de Primera Ins-  
tancia del Ramo Civil del Dis-  
trito Judicial de Hidalgo, por  
auto de fecha catorce de julio  
del año dos mil ocho, ordenó sa-  
car a remate el bien inmueble  
descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN EL MAN-  
ZANA CATORCE, LOTE NUMERO SIE-  
TE, CALLE CERRO TEJAMANIL NUMERO  
ONCE DE LA COLONIA "INSURGEN-  
TES", DE ESTA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 7.20 metros  
y colinda con calle Cerro Te-  
jamanil.

AL SUR: Mide 7.20 metros y  
colinda con lote número seis.

AL ORIENTE: Mide 17.50 me-  
tros y colinda con calle Cerro  
del Balcón.

AL PONIENTE: Mide 17.50 me-

tros y colinda con lote número  
ocho.

Superficie total 126.00  
METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$71,600.00  
(SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS  
PESOS 00/100 M.N.), siendo pos-  
tura legal la que cubra las dos  
terceras partes del valor pe-  
ricial fijado.

Señalándose para que tenga  
verificativo la audiencia de  
remate en primera almoneda LAS  
DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS  
DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL  
DOS MIL OCHO, convóquense pos-  
tores por medio de edictos que  
se publiquen en el periódico  
"EL CORREO", que se edita en  
esta ciudad, por tres veces den-  
tro de nueve días naturales, y  
en los lugares públicos de cos-  
tumbre como son: Estrados de  
este Juzgado, Administración  
Fiscal y Tesorería Municipal,  
por tres veces dentro de nueve  
días, y en el periódico Oficial  
del Gobierno del Estado, por  
tres veces consecutivas en los  
días que se publica el periódico  
citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 04 de Agosto  
del Año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-  
GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente número 136-1/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO S. SALGADO MIRANDA, en contra de MARIA MINERVA GARCIA MORALES, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado Calle Benito Juárez, lote 14, manzana 89, zona 8, de la Venta y Barrio Nuevo, actualmente Colonia Emperador Moctezuma, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste; en 9.10 metros colinda con calle Benito Juárez, Al Sureste; en 14.80 metros colinda con lote 13, Al Suroeste; en 9.00 metros colinda con lote 62, Al Noroeste; en 14.70 metros, colinda con lote 15, con una superficie total de 133.00 M2., haciéndose la publicación de edictos CONVOCANDOSE POSTORES por TRES VECES dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado sirviendo como base para el remate la cantidad de (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se seña-

lan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, 15 de Julio del 2008.

CONVOQUENSE POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 115/2008-I-C. RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ERICK PAVEL HERNÁNDEZ PAVÓN, EN CONTRA DE RUBÉN AVILÉS BAHENA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE DICEN:

"... TAXCO GUERRERO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El suscrito Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, con esta fecha, da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito del Ciudadano Erick Pavel Hernández Pavón, exhibido a este Juzgado el día de hoy.- CONSTE.

TAXCO GUERRERO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado al Ciudadano Erick Pavel Hernández Pavón, por su propio derecho, con su escrito exhibido el día de hoy, copias simples y documentos que acompaña, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa del CIUDADANO RUBEN AVILES BAHENA, el pago de la cantidad de (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, intereses legales, costas y demás accesorios legales, con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1396, 1401 y 1403 del Código de Comercio reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, requiérasele al demandado para que en el acto de la diligencia, haga pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para cubrir las prestaciones demandadas, constituyéndose el depósito de conformidad a la Ley. A continuación con las copias debidamente selladas y coatejadas de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de cinco días hábiles haga pago de lo reclamado y comparezca a juicio, produciendo contestación a la demanda en forma legal y oponga las excepciones conducentes a su derecho y ofrezca las pruebas tendientes a la justificación de sus excepciones, asimismo,

prevéngansele al demandado para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, para efectos procesales certifique la secretaria actuante la copia del documento base de la acción y el original guárdese en el seguro del Juzgado; por ofrecidas las pruebas que relatan. Por señalado el domicilio que indica y por autorizada a la persona mencionada para los efectos que menciona, por autorizado al licenciado Felipe Sandoval Nava para los efectos que indica.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma La Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe..." FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- DOY FE.

"... TAXCO, GUERRERO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL SUSCRITO LICENCIADO RENE RECAMIER CASTRO, PRIMER SECRETARIO de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, con esta fecha da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito del Ciudadano ERICK PAVEL HERNÁNDEZ PAVÓN, exhibido a este



Juzgado el veinticinco de junio del año en curso, mismo que fue turnado al suscrito el día de hoy.- CONSTE.

TAXCO GUERRERO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del Ciudadano ERICK PAVEL HERNÁNDEZ PAVÓN, exhibido a este Juzgado el veintiséis de junio del año en curso, atento a su contenido, tomando en consideración que en el presente juicio, se ignora el domicilio del demandado RUBÉN AVILÉS BAHENA, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio, córrase traslado y emplácese a juicio al reo civil mencionado, en los términos ordenados en auto de radicación de fecha cinco de junio del presente año, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de esta localidad. Debiendo producir su contestación a dicha demanda, en el mismo término señalado en dicho proveído, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del tercer edicto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR. Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, quien autoriza y da fe..."

FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALARCÓN.  
LIC. RENE RECAMIER CASTRO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ANTONIO CARRANZA MALDONADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Juan Álvarez número 5 de la Población de Paso de Arena Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 24.50 mts., y colinda con terreno de Juan Orgaz.

Al Sur: Mide 45.00 mts., y colinda con calle Juan Álvarez.

Al Oriente: Mide 52.30 mts., y colinda con terreno de la Escuela Primaria José Ma. Morelos y Pavón.

Al Poniente: Mide 34.50 mts., y colinda con margen derecho del arroyo principal

---

de Paso de Arena.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 245/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOROTEA RUIZ BENITEZ, en contra de MANUEL BENITEZ MEDINA Y ARMANDO BENITEZ MEDINA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veinticinco de junio de esta anualidad, ordenó notificar y emplazar a juicio a los demandados MANUEL BENITEZ MEDINA Y ARMANDO BENITEZ MEDINA, mismo que a la letra dice:

"...Iguala, Guerrero, a veinticinco de junio del dos mil ocho.- Téngase por recibido el escrito del licenciado AMADOR BAHENA BAHENA, abogado patrono de la parte actora, atento

a su contenido, tomando en consideración que tanto el Coordinador habilitado de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, así como el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, al rendir sus informes, expresaron que no se encontró domicilio de los demandados MANUEL BENITEZ MEDINA Y ARMANDO BENITEZ MEDINA, en el cual puedan ser emplazados a juicio; en consecuencia de lo anterior, éste Juzgado estima procedente a proveer lo conducente respecto a la demanda presentada ante la Oficialía de Partes común de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, el día catorce de abril del presente año; en ese sentido, téngase por recibido el escrito de DOROTEA RUIZ BENITEZ, documentos que al mismo acompaña, por medio del cual por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de MANUEL BENITEZ MEDINA, ARMANDO BENITEZ MEDINA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, las prestaciones que describe en su ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, fracción V, del Código Procesal Civil en el Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 245/2008-II, que legalmente le corresponde, ordenándose notificar y emplazar a juicio a los citados demandados por medio de EDICTOS que se

publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, de conformidad en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, haciéndose saber a los referidos demandados, que disponen de treinta días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos que dejen de contestar, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual les será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, quedando a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos de la misma, para que se impongan de ellas. Por otro lado, tomando en cuenta que el DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código de la materia, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez en turno de primera Instancia en materia Civil

del distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, notifique y emplace legalmente a juicio al citado demandado, para que dentro del término de NUEVE más un día por la razón de la distancia, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitido los hechos que deje de contestar, así como para que señale domicilio en la ciudad donde se tramita el juicio, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual les será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, facultando al Juez exhortado, para que acuerde promociones y aplique cualquier medida de apremio, tendiente a cumplimentar dicho proveído, en caso de ser necesario. Por último, con fundamento en los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código de la materia, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por designado como sus abogados patronos a los profesionistas que indica.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del

Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el licenciado J. BIA-NEY IGNACIO CASTRO, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles..."

Iguala, Gro., a 2 de Julio del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA. Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 66/1996-1, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JESÚS JIMÉNEZ CARMONA, en contra de ERASMO VENTURA GENCHI, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, con fundamento en el artículo 466 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en primera almoneda de los inmuebles consistentes en departamento 302, condominio habitacional D-4 U. H. J. M. L. con las siguientes medidas y colindancias: AL NO-

RESTE; 10.65 mts, con patio y luz y cubo de escalera, AL SU-ROESTE; 7.95 mts. Con muro y jardín común; AL SURESTE; 7.05 mts, con departamento 301, AL NOROESTE; 7.05 mts, con jardín común colonia José Maria Iza-zaga, Zihuatanejo, área total 59.49 metros cuadrados, así como el inmueble ubicado en el lote numero 10, manzana 12-A, supermanzana 5, colonia centro de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 mts, con andador numero 11-A, AL SUR: 10.00 mts, con retorno numero 1-A, al oriente 18.90 MTS. con lote numero 11, al poniente: 09.89 mts. con lote numero nueve; área total 185.91 metros cuadrados; sirviendo de base para el primer inmueble la cantidad de \$345,042.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. y el segundo de los inmuebles sirve de base para el remate la cantidad de \$1,277,937.99. (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate a LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial.

Zihuatanejo, Gro., 16 de Julio del 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

DEL DTO. JUD. DE AZUETA.  
LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.  
Rúbrica.

2-2

titud de dar respuesta a la  
demandada.

Acapulco, Gro., 16 de Julio  
del 2008.

## EDICTO

CC. VICTOR MANUEL JUSTO ROQUE  
Y ROSA ELENA ROMERO MALAGA.  
P R E S E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DEL JUZ-  
GADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.  
Rúbrica.

3-2

En el expediente número 390-3/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por JUAN PABLO JUAREZ RAMIREZ, en contra de VICTOR MANUEL JUSTO ROQUE Y ROSA ELENA ROMERO MALAGA el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio de los demandados VICTOR MANUEL JUSTO ROQUE Y ROSA ELENA ROMERO MALAGA se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario El Sur que se edita en este Puerto, concediéndoles un término de CUARENTA Y CINCO DÍAS para que contesten la demanda, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndoles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que estén en ap-

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

Los CC. SIDONIA, DOMINGA, ALBERTO, MARIA INOCENTE Y MARIA DE JESÚS DE APELLIDOS AGUILAR CASTILLO, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Melchor Ocampo, Colonia Centro de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 60.30 mts., y colinda con Pompeya Aguilar.

Al Sur: Mide 59.70 mts., y colinda con Abraham Bahena y Rufino Salgado.

Al Oriente: Mide 23.60 mts., y colinda con Calle Ocampo.

Al Poniente: Mide 26.95 mts., y colinda con Luz Albarran.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Julio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. PORFIRIA CARBAJAL RIVAS, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la Segunda Sección entre la calle de Morelos en Zumpango del Río, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.30 mts., y colinda con propiedad de Eufrocina Peña.

Al Sur: Mide 16.30 mts., y colinda con Luís González, Domingo Rodríguez y Cleofás Aponte.

Al Oriente: Mide 6.00 mts., y colinda con Margarito Lagunas Anzuarez.

Al Poniente: Mide 6.00 mts.,

y colinda con Ponciano Almazán V. Barranca y calle de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 05 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. ODILA FIERROS HUERTAS, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo número 57 en el Centro de la Población de Corral Falso Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.80 mts., y colinda con Vicente Charco González.

---

Al Sur: Mide 21.80 mts., y colinda con Francisco Dionisio de Jesús.

Al Oriente: Mide 13.75 mts., y colinda con Calle Miguel Hidalgo.

Al Poniente: Mide 13.75 mts., y colinda con Raúl Charco Santos.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 08 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

SUSESIÓN A BIENES DE MARIANO LEONEL LEGORRETA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O REPRESENTANTE LEGAL.

P R E S E N T E.

En el expediente número 71-2/2007, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por ANGÉLICA SÁNCHEZ SOTELO, en contra de MIGUEL LEONEL NOGUEDA, MARIANO LEONEL LEGORRETA y del DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO,

la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, por desconocerse el domicilio del albacea o representante legal de la demandada SUSESIÓN A BIENES DE MARIANO LEONEL LEGORRETA, se ordenó emplazarla mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días para que produzca contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Ordenamiento Legal precitado, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se llegare a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Jus-

ticia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad; en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 01 de Julio de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.  
Rúbrica.

3-1

cio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad y Puerto en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe, haciéndoles saber que se les concede un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se haga la última publicación:

"Acapulco, Guerrero, marzo veintinueve del año dos mil siete.

## EDICTO

JOSÉ JAVIER ROJANO HERNÁNDEZ  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 204-3/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Banco Scotiabank Inverlat, S.A., antes Banco Comercial Mexicano, S.A., en contra de José Javier Rojano Hernández, Fraccionamientos Residenciales, S.A. de C.V., Carlos Fernando España Rojas y Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guerrero en Acapulco, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlos a jui-

Por presentado Manuel de la Peña Galindo, apoderado legal de Banco Scotiabank Inverlat, S.A. antes Banco comercial Mexicano, S.A.; personalidad que acredita con el testimonio número 15,842, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público número Uno de la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, acreditando el cambio de denominación de Banco Comercial Mexicano, S.A. al de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con la copia certificada del testimonio notarial 23,395, pasado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal; y como apoderados de Inmobiliaria Cumbres, S.A., personalidad que acredita con el



testimonio notarial 15,381 pasado ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público número Setenta y Seis del Distrito Federal; documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de Fraccionamientos Residenciales, S.A. de C.V., José Javier Rojano Hernández, Carlos Fernando España Rojas y Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guerrero en Acapulco, (Distrito de Tabares), de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código de Procesal Civil, y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a los demandados Fraccionamientos Residenciales, S.A. de C.V., José Javier Rojano Hernández, Carlos Fer-

nando España Rojas y Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guerrero en Acapulco, (Distrito de Tabares), emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por otra parte, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para esos mismos efectos al pasante en derecho que menciona; y como abogados patronos de su parte, en términos de los artículos 94 y 95 del invocado Cuerpo de Leyes, a los profesionistas que indica. Con fundamento en el artículo 237 fracción III del código de la materia, gírese atento oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de la demanda en los folios de derechos reales números 172508 y 176492, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente." Notifíquese

y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, Agosto 06 de 2008.

EL ACTUARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO ESCUTIA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 420-3/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO SEGURA GARCIA, en contra de ELIZABETH ROCIO MUÑOZ ROMERO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de quince de julio del dos mil ocho, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 9-A, Condominio XXXV de la Unidad Habitacional el Coloso de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En línea recta de 9.40 metros con muro medianero de la vivienda número

8-B. AL SURESTE: En línea recta de 4.70 metros con la vivienda número 2-B, AL SUROESTE: En línea de 9.40 metros con un muro medianero de la vivienda número 9-B. AL NOROESTE: En línea recta de 4.70 metros (fachada de acceso) con andador y estacionamiento. ARRIBA: Con planta alta. ABAJO: Con terreno natural. AL NORESTE: En línea recta 6.30 metros con muro medianero de la vivienda 8-B. AL SURESTE: En 4.70 metros con vacío hacia vivienda número 2-B. AL SUROESTE: En 6.30 metros con muro medianero de la vivienda 9-B. AL NOROESTE: En 4.70 metros (fachada de acceso) con vacío hacia andador y estacionamiento. ARRIBA: con losa de azotea. ABAJO: Con planta baja. CON SUPERFICIE DE: 63.44 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$202.000.00 (DOS-CIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad. Y del inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el Lote de Terreno número dos, de la manzana trescientos doce, sector dos, de Ciudad Renacimiento de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 8.00 metros con lote 1, AL SURESTE: En 15.00 metros con propiedad privada, AL NOROESTE: En 15.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: En 8.00 metros con andador Vicente Guerrero. CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 metros cuadrados. Sirve de base para el remate la canti-

dad de \$84.000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 5 de Agosto del 2008.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. NATIVIDAD GONZALEZ MARQUEZ.  
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que con fecha trece de diciembre del dos mil cinco, se radicó bajo el expediente numero 119/2005-I, el juicio de EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERIBERTO QUIÑONEZ FIERRO, en contra de USTED, donde la Ciudadana Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó emplazar a juicio a la demandada, y por auto del veintisiete de septiembre del dos mil siete, se le concedió un término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presente ante este juzgado a contestar la demanda, haciéndole del conoci-

miento que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado con domicilio en la Calle Reforma numero 14, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente al rebelde.

Tecpan de Galeana, Gro., a 7 de Agosto del 2008.

EL NOTARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VÍCTOR TORRES MEJÍA.  
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas. Chilpancingo, Guerrero.

3-1

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 444/2003-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELVA FIGUEROA NAVA, EN CONTRA DE JORGE URIBE NIETO, ORDENÓ SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE LUCIA ALCOCER NUMERO TREINTA Y CINCO, COLONIA MORELOS, TAMBIÉN DENOMINADA UNIDAD HABITACIONAL "RUBEN FIGUEROA" DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.90 METROS, COLINDA CON CALLE GENERAL NICOLÁS BRAVO, HOY CALLE LUCIA ALCOCER; AL SUR MIDE 6.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA DE LOS ÁNGELES VALENTÍN; AL ORIENTE MIDE 20.20 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ANA MARIA HERNÁNDEZ NAVA; AL PONIENTE MIDE 20.20 METROS, COLINDA CON HUMBERTO ROSALES CASTILLO Y LEONOR MALDONADO DEL MORAL, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.38 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$742,485.32 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 32/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LA DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERI-

CIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, POR LO QUE SE ORDENA HACER LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN TÉRMINOS DEL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 15 DE JULIO DE 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. IOLINDA MENDOZA SALADO. Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 62-2/2005, que se instruye a José Estrada Ríos, por el delito de Violación, en agravio de Tania Flores Castro, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del

Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veintiséis de junio del dos mil ocho.

Ante la imposibilidad de localizar a dichos testigos, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación del testigo de cargo Cipriano Palacios Toscano, la denunciante Clara Castro de la Cruz, quien deberá de comparecer y presentar ante este juzgado a su menor agraviada Tania Flores Castro, mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificando a los citados, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncien domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijan en los estrados de este juzgado.". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Junio del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

JEIMY IRIS MENDOZA ENCARNACIÓN.  
PRESENTE.

En la causa penal 133-1/2007, instruida a Narciso Guzmán Morán, por el delito de homicidio, en agravio de Donaciano Nava Jiménez, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de dieciséis de junio de este año, fijo las trece horas del once de septiembre de este año, para desahogar diligencia de interrogatorio a la testiga Jeimy Iris Mendoza Encarnación; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Julio 11 de 2008.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO.

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE  
AQUINO FLORES.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ANA MARÍA AVILA CORTEZ.  
PRESENTE.

En la causa penal 189-1/2007, instruida a José Manuel Noguera Galindo, por el delito de lesiones imprudenciales, en agravio de Lilia Brito Landa, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de dieciséis de julio de este año, fijo las trece horas del dos de septiembre de dos mil ocho, para desahogar diligencia de careo entre el procesado con la testiga Ana María Avila Cortez, e interrogatorio a la referida testiga; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,  
México. Julio 16 de 2008.

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.  
LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE  
AQUINO FLORES.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. ALEXANDRA SOLANO MAGALLÓN  
EFRAÍN VILLA LÓPEZ.  
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal 88-III/2001, instruida a Armando Hernandez Ortiz, por el delito de homicidio imprudencial, en agravio de Ricardo Martínez Magallón, en el que se ordena la notificación de ustedes, y de manera concreta dice:

"Se fijan las once horas del día veintiocho de agosto del presente año, para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de merito, con los CC. Alexandra Solano Magallón y Efraín Villa Gómez, para tal efecto se notifica por este medio a los citados testigos, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia señalada."

Dos firmas ilegibles - rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ABASOLO.  
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTIZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal 108-I/2006, que se le instruye a MARCO ANTONIO VÁZQUEZ TIELO, por el delito de ROBO, en agravio de

MIRNA GONZÁLEZ ROJAS, en fecha diecisiete de julio (17) de dos mil ocho (2008), la licenciada AURICELA LUCENA VENANCIO, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, encargada del despacho por vacaciones del titular, según oficio número 177, de fecha veintisiete de junio del año actual, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo OSCAR APARICIO FRANCISCO, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día dos de septiembre del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo procesal que resulta entre el citado con el testigo de cargo SALOMÓN GONZÁLEZ ROJAS.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. LORENA VARGAS PASCUAL.  
COLONIA LOMAS DE LAS PIEDRAS.  
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GRO.

En la causa penal número 35/2006-II, instruida en contra de JOSE LUIS ADAME CANTU, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de LORENA VARGAS PASCUAL, la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo los careos procesales que le resultan a la agraviada LORENA VARGAS PASCUAL, con los testigos de descargo los Ciudadanos FELIPE SALAZAR VEGA, JOSE MANUEL JIMÉNEZ ROJAS, LUIS URBINA OROZCO, ANTONIO NAVARRO BERNAL Y OFELIA GONZALEZ LAGUNAS, para el efecto de que se presente ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroe Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico "El Despertar del Sur" que se edita en esta Ciudad por una sola ocasión.

Arcelia, Gro, a 7 de Julio del 2008.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.  
LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.  
Rúbrica.

1-1

## CONVOCATORIA

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

#### Convocatoria: 029

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de una unidad móvil de monitoreo atmosférico para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-029-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	12/08/2008	13/08/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/08/2008 10:00 horas	19/08/2008 10:00 horas



Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800040	Unidad móvil de monitoreo atmosférico.	1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Agosto del 2008 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Agosto del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de Agosto del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Bodega del Gobierno del Estado, ubicada en Almacén General libre a bordo en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 180, colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega del bien y presentación de la factura a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 7 DE AGOSTO DEL 2008.  
**PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
 RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 030**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vehículos para la Dirección de Transportes del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-030-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	11/08/2008	12/08/2008 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/08/2008 13:00 horas	18/08/2008 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	148080000	Automóvil Tsuru GSII o similar, modelo 2009.	19	Unidad
2	1480800072	Camioneta estacas o similar. Modelo 2009.	4	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Servicios, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Agosto del 2008 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Servicios, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Agosto del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Servicios, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Agosto del 2008 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Servicios, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Bodega del Gobierno del Estado, ubicada en Almacén General libre a bordo en boulevard Vicente Guerrero, Km. 180, colonia Galeana, frente al Jardín de Niños "Margarita Maza de Juárez", los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega de todos los bienes y presentación de facturas a entera satisfacción de la dependencia requeriente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 7 DE AGOSTO DEL 2008.

**ING. JOSÉ ANTONIO BAJOS VALVERDE**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
RUBRICA.

# CONVOCATORIA

## CLIX ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVOCA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34 y 35 de la Ley de Premios Civiles del Estado, y por conducto del Consejo de Premiación, a todos los Ciudadanos Mexicanos y Extranjeros, Organizaciones Sociales y de Profesionistas, Asociaciones Civiles, Instituciones de Educación Superior, Poder Legislativo y Judicial, así como a los Municipios de la Entidad, a proponer candidatos para recibir los Premios y Condecoraciones que instituye la **LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO**:

### PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO

#### CONDECORACIONES:

- I. **VICENTE GUERRERO**, se otorgará a quienes por sus méritos, conducta o trayectoria ejemplar se hayan destacado en actos especialmente relevantes o históricos en beneficio del Estado de Guerrero;
- II. **JUAN ÁLVAREZ**, se otorgará a los ciudadanos mexicanos para premiar y reconocer los méritos por servicios prestados a favor del Estado de Guerrero y de sus habitantes;
- III. **IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**, se otorgará a mexicanos o extranjeros que hayan prestado servicios prominentes al Estado de Guerrero y corresponden, por cortesía, en este último caso a las distinciones de las que sean objeto los guerrerenses en el exterior.

### PREMIOS ESTATALES AL MÉRITO CIVIL

1. En la Defensa de los Derechos Humanos, **NICOLÁS BRAVO**, a quienes se distingan por la promoción y defensa de los derechos humanos;
2. Indigenista, **CUAUHTÉMOC**, a quienes se distingan en la defensa social, en el estudio o promoción de las estructuras sociales o de manifestaciones intelectuales, artísticas o folklóricas de los grupos indígenas;
3. Municipal y Desarrollo Comunitario, **MOISÉS OCHOA CAMPOS**, a quienes en forma destacada, a través del estudio de la realización o promoción de acciones, impulsen el desarrollo económico, político, social y cultural del Municipio;
4. En Desarrollo Rural, **MANUEL MEZA ANDRACA**, a quienes con su ejemplar pensamiento y acción colaboren al desarrollo rural a través de incrementar la producción y productividad del campo, así como la vigencia de la justicia social en el Municipio;
5. Político, **JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU**, a quienes con su acción pública contribuyan a establecer una ética política que dignifique el servicio público y la defensa de los intereses superiores de la colectividad;
6. Cívico, **EDUARDO NERI**, a quienes constituyan en su comunidad respetable ejemplo cívico por su diligente cumplimiento de la Ley;
7. En Asistencia Social y Salud Pública, **EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS**, a quienes de manera ejemplar realicen labores que contribuyan al incremento o mejoría de los servicios de asistencia social y salud pública, en beneficio de la comunidad;
8. En Ciencia y Tecnología, **GUILLERMO SOBERÓN**, a quienes sobresalgan en el campo de la investigación científica o tecnológica;
9. En Literatura y Bellas Artes, **JUAN RUIZ DE ALARCÓN**, a quien por sus producciones o trabajo docente, de investigación o divulgación contribuyan a enriquecer el acervo cultural del Estado, o al progreso de la literatura y las bellas artes;
10. En Educación y Humanidades, **IGNACIO CHÁVEZ**, a quienes a través de actividades o trabajos de investigación y docencia, contribuyan a mejorar el sistema educativo y la formación humanística;
11. En Economía Política, **PLÁCIDO GARCÍA REYNOSO**, a quienes en el desempeño de sus actividades o mediante la realización de estudios o investigaciones hagan aportaciones sobresalientes al estudio y aplicación de la economía;
12. Deportivo, **APOLONIO CASTILLO**, a quienes destaquen en: A) La actuación en cualquier deporte y B) En el fomento, la protección o el impulso de la práctica del deporte;
13. Juvenil, **JOSÉ AZUETA**, a jóvenes menores de 21 años cuya conducta o dedicación al trabajo, al estudio, a la vida cívica, cause admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivo de superación o progreso a la comunidad;
14. De la Mujer, **ANTONIA NAVA DE CATALÁN**, a mujeres ejemplares, cuya conducta, dedicación a la familia, al estudio, al trabajo, a la comunidad, cause el reconocimiento y respeto, y
15. Ecológico, **WILFRIDO ÁLVAREZ SOTELO**, a quienes con su destacado trabajo, empeño y dedicación realicen o hayan realizado acciones notables a favor de la defensa, conservación, protección y restauración del medio ambiente, así como el uso sustentable de los recursos naturales del Estado.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- A) Los candidatos deberán ser mexicanos, preferentemente guerrerenses, que radiquen en la República Mexicana o en el extranjero;
- B) Los candidatos deberán ser personas físicas o morales, consideradas individualmente o en grupo;
- C) Las propuestas deberán acreditar méritos, conducta o trayectoria singularmente ejemplares de los candidatos, así como la realización de determinados actos u obras en beneficio preferentemente del Estado o de un guerrerense, del País o de la humanidad;
- D) Toda propuesta deberá ser acompañada de las pruebas que se estimen pertinentes y en todo caso, se indicará la naturaleza de otros documentos probatorios y los lugares en que puedan constatarse o recabarse;
- E) Las propuestas de candidatos deberán entregarse o dirigirse a la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, 2º piso, Edificio Norte, Chilpancingo, Guerrero;
- F) La fecha límite para la entrega de propuestas de candidatos será el 6 de octubre del 2008;
- G) Por cada premio, se integrará un Jurado, compuesto de cinco personas, a saber: Presidente, Secretario y tres Vocales, los cuales sesionarán y calificarán con justicia y equidad las propuestas y documentos que exhiban;
- H) Los nombres de los integrantes de los Jurados se harán del conocimiento público con posterioridad, y
- I) El 27 de octubre, fecha en la cual se conmemora la erección del Estado de Guerrero, en acto público y solemne el Gobernador del Estado y el Consejo de Premiación harán entrega de los premios y condecoraciones a los ganadores.

Chilpancingo, Gro., a 15 Agosto de 2008.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.

MTRO. EDMUNDO ROMÁN PINZÓN.  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.  
Rúbrica.

DIP. CARLOS REYES TORRES.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE GOBIERNO DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO.



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.58</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.63</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.68</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 263.48</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 565.34</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 462.79</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 912.44</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.10</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 18.41</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.